

DIARIO BALEAR

del viernes 11 de Junio de 1824.

S. Bernabé Apostol.—*Tempora.*

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ITALIA.

Módena 25 de marzo.

Estracto del diario de Roma de 7 de abril.

Francisco IV. por la gracia de Dios, duque de Módena &c.

Habiéndonos perfectamente convencido por el profundo conocimiento que hemos adquirido del origen, ramificaciones y tendencia de las juntas formadas por las sectas que han infestado nuestros estados y otros de la Europa: 1.º De que todas ellas no son mas que emanaciones de la secta preexistente de los francmasones, que juzgando que el mundo estaba ya suficientemente inbuido en el veneno anti-cristiano y anti-social que hace tiempo procura derramar en los espíritus, creyó era ya llegado el tiempo en que podría dar cumplimiento á su gran proyecto de destruir toda autoridad eclesiástica y secular, y proyectó á este fin dar distintos nombres, signos y emblemas á aquellas sectas filiadas bajo su dependencia, que destinadas á trabajar con actividad podrían comprometer su secreto; de modo que si alguna de ellas se desgraciaba en su empresa, y provocaba la severidad de las leyes é indignación de los hombres de bien, esta sola padecía, sin que sufriese el menor daño la secta principal, oculta en sus tinieblas donde se abrigan siempre el crimen y la maldad: 2.º Que habiendo en efecto caido en estos últimos tiempos el rigor de la justicia sobre las ramificaciones de estas sectas llamadas *Carbonarios, Adeptos, Sublimes-Maestros-Perfectos, Escogidos* y otros, la secta madre de los frac-

masones rompió con dichas sectas todas las relaciones que tenia, prescribiendo á sus individuos que desaprobasen altamente la conducta de aquellos, para de este modo ocultar al mundo que sus operaciones no eran otra cosa que el desarrollo de los proyectos que ella misma les habia encomendado: 3.º Que prosiguiendo hoy mismo esta secta madre en sus maniobras tortuosas, bajo la apariencia de las mas laudables intenciones, no cesa de hacer prosélitos para llegar á poder ejecutar su verdadero proyecto, esto es, á destruir toda autoridad religiosa, soberana y paterna; conocemos que en tal estado de cosas es la primera de nuestras obligaciones usar de los medios que la Providencia ha puesto á nuestra disposición para preservar á nuestros muy amados vasallos de las maquinaciones de esta sociedad tenebrosa. En su consecuencia queremos que los extractos de las instrucciones y estatutos descubiertos en nuestros Estados de la sociedad llamada *Sublimes-Maestros-Perfectos*, y que obran en la causa formada sobre este asunto, se publiquen y estiendan por medio de la imprenta, con un manifiesto que haga ver todo lo que se ha descubierto últimamente en Milan sobre el mismo objeto, para que nuestros muy amados vasallos aprendan tres cosas muy importantes, á saber: 1.º Que todas estas sectas están muy íntimamente unidas entre sí; que tienen un origen y centro comun; que las alimenta y las dirige la secta de los francmasones, y que están escomulgadas por la Iglesia en las constituciones de los Soberanos Pontífices Clemente XII *in eminenti* de 28 de abril de 1738, Benedicto XIV, *providus* de 18 de Mayo de 1751, y úl-

timamente en la constitucion de *Pio vii*,
ecclesiam á Jesuchristo.

2º Que los estatutos y reglamentos de esta secta presentan en toda su contes-
tura un caracter tan manifiesto de sedu-
cion y de perfidia, que no necesitan de
otra prueba sus miras infernales, pues basta su lectura sola para inspirar un ver-
dadero horror en los corazones puros, y dar á todos un medio facil para conocer los proyectos de estos sectarios adúlato-
res, que trabajan por coger en sus lazos á los imprudentes y desgraciados jóvenes, quienes por su parte no advierten que li-
sonjean su vanidad y les prodigan prome-
sas para dominarlos y privarlos de lo mas precioso que tiene el hombre sobre la tier-
ra, á saber: la tranquilidad de su con-
ciencia y libertad de sus acciones; que los precipitan en un abismo donde los atormentan crueles remordimientos cuando se ven obligados á caminar á un fin que ellos no previeron, pero que les advirtió su conciencia no podia ser inocente por el hecho solo de ocultarse cuidadosamente en las tinieblas; mas obligados despues por espantosos juramentos y amenazas, des-
esperan de poderse desenbarazar de las cadenas que les ha inpuesto la mas bárbara esclavitud, y sujetado á la depen-
dencia despótica de unos señores que no conocen.

3º Que están prohibidas todas las so-
ciedades secretas de la misma especie por nuestro decreto de 20 de Setiembre de 1820.

Nuestros muy amados vasallos recono-
cerán asi en las presentes disposiciones, como en las que hemos tomado anterior-
mente, y en particular por lo que hemos trabajado con solicitud infatigable para asegurarles los medios de una buena edu-
cacion é instruccion, ya sea en la Religion, ya en las ciencias, que nuestro objeto ha sido abrirles los ojos á la verdad, y pre-
servarlos del contagio moral, que conti-
núa estendiéndose por todas partes y ha hecho ya tantas victimas.

Entre tanto nos complacemos en creer que obtendrán nuestras advertencias pater-
nales todo el écsito deseado, apartando del camino del error y de la perdicion el corto número de los que hayan tenido la des-
gracia de dejarse arrastrar á él, dispensán-

donos de este modo de las medidas rigu-
rosas, cuyo enpleo, si bien es desagrada-
ble, es en ciertos casos el primer deber de los Soberanos, por mas que aflijan viva-
mente su corazon.

Entonces tendremos en nuestros esta-
dos, con la ayuda de Dios, hombres buenos y religiosos, que despues de haber proba-
do la satisfaccion que se experimenta en los senderos de la virtud, y comparándola con las inquietudes, tristeza y penas que da la mala conciencia á todos los secta-
rios rebeldes á Dios y á las autoridades instituidas por él, nos felicitaremos por haberles advertido francamente y á tien-
po los peligros á que estaban espuestos, y haber facilitado medios, á unos de arre-
pentimiento y á otros de perseverar en el buen camino comenzado; pues no nos he-
mos propuesto otro objeto en todas estas medidas que el bienestar de los muy ama-
dos vasallos que la Divina Providencia ha confiado especialmente á nuestro cuidado.

Lóndres 20 de abril.

El lord Corregidor celebró ayer la gran fiesta anual de Pascua. Se dispusie-
ron las mesas suficientes para 660 cubier-
tos en la gran sala egipcia de la casa de Ayuntamiento. El duque de Sussex, her-
mano del Rey, y protector general de los radicales, tomó asiento á la derecha del lord Corregidor.

Luego que se levantaron los mante-
les echó S. S. un brindis á la salud del Rey, el cual fue contestado tres veces con triple aclamacion.

El Corregidor pronunció despues el pa-
negirico del duque de Sussex, apoyándolo fuertemente en las opiniones demagógicas de S. A. R.

El Príncipe tomó en seguida la pala-
bra, y pretestó el deseo que le animaba de concurrir á todos los negocios de sus conciudadanos: á su vez hizo tambien el pa-
negirico del magistrado que le habia dado tan buena comida.

S. S. en la efusion de su gratitud, pro-
nunció un segundo elogio del Príncipe acompañado de muchos ofrecimientos; y vol-
viendo á tomar casi inmediatamente la pa-

labra dijo: "Toda la ciudad de Londres sabe que nuestras opiniones políticas son absolutamente opuestas á las de los Ministros; pero sin embargo no quiero dejar de beber á la salud del muy honorable Jorge Canning á quien tengo delante."

Mr. Canning, despues de haber dado gracias al Sr. Corregidor por su atencion, suplicó á la asamblea observase que en ninguna otra época habia existido tanta simpatía y cordialidad entre el Gobierno del Rey y el pueblo como en el día. S. E. manifestó los sentimientos de su noble compañero el conde de Liverpool que no habia asistido por hallarse indispuerto, y terminó su discurso brindando tres veces por el ilustre Corregidor.

Queriendo beber S. S. á la salud del Obispo de Londres, le respondió este prelado que lo consentiria con tal que se le permitiese beber á él cuando le tocase á la salud de madama la Corregidora.

El Corregidor le contestó entonces: "Como mi muger no está acostunbrada á hablar, á lo menos en público (S. S. fue interrumpido por grandes risotadas), me ha encargado diese las gracias á nuestro Rmo. Obispo."

Quitadas las mesas se pusieron á bailar hasta el dia siguiente por la mañana.

Varios individuos del Parlamento han querido aprovecharse de la próroga hasta el 3 de Mayo, para ir á presenciar algunas sesiones de la Cámara de los Diputados de Francia sobre la gran cuestion del pago de las rentas.

Las noticias de América alcanzan hasta el 10 de Enero. El Gobernador de la plaza del castillo de Perote y los lugares circunvecinos se han declarado por la España, y lo mismo ha hecho Tuspan, al norte de Veracruz. Lo interior, como era de esperar, se halla en la mas completa anarquía.

Perote está situado sobre el camino real que va de Veracruz á Méjico, á 30 leguas de este puerto, casi confinante con la provincia de Puebla, asi como Tuspan con la Gasteca en la de S. Luis de Potosí; es decir, que si se confirma esta noticia, queda lo interior del reino imposi-

bilitado para inpedir un desembarco en las costas de Veracruz, particularmente en llegando á establecer comunicacion con el castillo de S. Juan de Ulúa.

Tambien se conciben las mejores esperanzas de los ejercitos Realistas en el alto Perú, cuyo influjo se estenderá hasta Buenos-Aires, donde reina igualmente la anarquía, segun noticias de Rio-Janeiro."

Palma 10 de Junio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 10 PARA EL 11.

Parada y sargento de hospital M. Provincial, hornabeque Artillería, capitan de hospital y provision el agregado al E. M. de esta plaza D. José Sureda y Lobo. Socies.

AL PUBLICO.

Publicada la quinta para el sorteo de 360 hombres en cumplimiento de lo resuelto por S. M. en Reales órdenes de 5 y 19 de Abril último, se ha servido el Consejo Supremo de la Guerra mandar, con el fin de evitar los excesos que puedan tal vez cometerse, se circulen nuevamente las Reales órdenes de 9 de Febrero de 1796 y 22 de Junio de 1819, relativas á los que se inutilizan ó mutilan algun miembro, y son del tenor siguiente:

Con esta fecha comunico al Inspector general de Milicias la Real orden siguiente: "El Rey se ha enterado del proceso que con fecha de 2 de Enero del año anterior remitió el antecesor de V. E. D. Juan Josef de Vertiz, formado contra Mariano Gutierrez, natural del lugar de Yegen de las Alpujarras, por haberse cortado maliciosamente el dedo índice de la mano derecha, para libertarse de la suerte que le habia cabido de soldado del Regimiento Provincial de Guadix; y conformándose S. M. con el dictámen del Supremo Consejo de Guerra, se ha servido resolver por punto general, que todo soldado del Ejército, Marina, Milicias, ó individuo destinado de cualquier modo á las armas, que se inutilizare dolosamente con mutilacion de miembros, ó de otra forma, para libertarse del empeño á que estaba constituido, incurra en la pe-

4
na de galeras ó presidio por el tiempo que se regule proporcionado, segun el grado de malicia que resulte de plenas pruebas ó indicios vehementes en el proceso que deberá formarse y sustanciarse con arreglo á Ordenanza.

La traslado á V. de Real orden para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 9 de Febrero de 1796."

2.^a El Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha de 17 del actual me dice lo que sigue:

„He dado cuenta al Rey de lo que de acuerdo del Consejo manifestó V. S. á mi antecesor en 4 de Mayo último, con motivo del expediente formado por el juez de la villa de Monte de Ramo, á consecuencia de haberse cortado Pascual Alonso, natural de la parroquia de S. Juan de Cobas, de su jurisdiccion, la primer falange del dedo índice de la mano derecha en el mes de Agosto del año prócsimo pasado, con el indudable objeto de inutilizarse para el servicio de las armas: y S. M., con presencia de la Real orden de 9 de Febrero de 1796, en que se mandó por punto general que todo soldado del Ejército, Marina, Milicias, ó individuo destinado de cualquier modo á las armas, que se inutilizase dolosamente con mutilacion de miembro ó de otra forma para libertarse del empeño á que estaba constituido, incurriese en la pena de galeras ó presidio por el tiempo que se regulase proporcionado, segun el grado de malicia que resultase de plenas pruebas ó indicios vehementes en el proceso que deberia formarse y sustanciarse con arreglo á ordenanza; se ha servido resolver, conforme con el parecer del Tribunal, que el citado Pascual Alonso sea destinado por ocho años á uno de los tres presidios menores de Africa; mandando al propio tiempo que la referida Real orden de 9 de Febrero de 1796 se haga extensiva á todos los que se inutilizasen igualmente con anterioridad al sorteo, circulándose en la forma ordinaria, para que nadie alegue ignorancia en esta materia. Lo que de Real orden comunico á V. S. para inteligencia y cumplimiento del Consejo.

Publicada esta Real resolucion en el propio Consejo ha acordado la comunique á V. como lo ejecuto, para su inteligencia y

cumplimiento en la parte que le toca; esperando se sirva V. darme aviso de su recibo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1819."

De acuerdo del espresado Consejo lo comunico á V. incluyéndole al efecto los adjuntos ejemplares para que disponga se publiquen y fijen en los parages públicos y acostumbrados de la capital y pueblos de la provincia de su mando, á fin de que ninguno pueda alegar ignorancia; y de haberse asi verificado, como del recibo de esta, espero se servirá V. darme aviso para noticia del Tribunal. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1824.
—Pedro Diaz de Ribera.—Sr. Intendente de las Islas Baleares.

=====
La Galeota Dinamarquesa Teodora, su capitán Olfert Slyboom, sale para Málaga á últimos de esta semana, y admite cargo y pasajeros. En esta imprenta darán razon del lugar en que puedan encontrar su capitán los que gusten avistarse con él.

=====
Una muger de 27 años busca una criatura para criar, su leche es de 8 meses: dará razon de ella el maestro zapatero Antonio Pol que vive delante la iglesia de las Miñonas.

=====
CAPITANIA DEL PUERTO.
Enbarcaciones fondeadas en los dias 7, 8, y 9 del corriente.

De Areiñs en 2 dias el laud español Carmen del patrón Gabriel Ferrau con cargo de terralla.—De Gibraltar en 6 dias el laud español S. José del patrón Pedro Bosch en lastre.—De Iviza en 1 dia el javeque español Sto. Cristo del patrón Juan Oliver con cargo de esparto.—De Iviza en 1 dia la polacra San Antonio de Padua del capitán y teniente de fragata graduado D. Antonio Rique.—De Valencia en 2 dias el laud español S. Antonio del patrón Antonio Pablo Monar con lastre y géneros.

=====
CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRESA DE FELIPE GUASP.